



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 167/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **GRUPO GEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. (Tercero).**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 167/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. YOLANDA MÉNDEZ RECHY, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (UNACAR CAMPUS III).

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 30 de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Ricardo Alberto Pérez Huicab, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, en relación con la escritura pública número 34, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Con la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **GRUPO GEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintiocho de febrero de dos mil veinticinco y once de marzo de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y uno de abril de dos mil veinticinco

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, a través de la respectiva cédula de notificación y

emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Por lo anterior, **se certifica y se hace constar**, que el término de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la demandada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** para que diera contestación, transcurre como a continuación se describe: **del veintiocho de enero al once de febrero de dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que fue notificada y emplazada con **fecha veintisiete de enero de dos mil veinticuatro**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días uno, dos, ocho y nueve de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día tres de febrero de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que **el escrito de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día **once de febrero de dos mil veinticinco** y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **doce de febrero de dos mil veinticinco**.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. Ricardo Alberto Pérez Huicab, como Apoderado Legal de la demandada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, personalidad que se acredita con la **Escritura Pública Número 34**, de fecha 10 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Cesareo Chi Cobos, Notario Público Titular Número 9 de este Segundo Distrito Judicial, así como con la **cédula profesional número 10080082**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

En relación con los demás licenciados mencionados en el escrito, **únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

QUINTO: En cuanto a la **devolución del instrumento público 34**, que solicita el apoderado legal de la demandada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, se le saber que es procedente su solicitud, por lo que deberá acudir a este Juzgado en día y hora hábil debidamente identificado para hacerle la devolución de la escritura pública que solicita, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glosara a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de dicha escritura pública.

SEXTO: Toda vez que el apoderado legal de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado **en AVENIDA JUÁREZ, NUMERO 4, COLONIA BENITO JUÁREZ, ENTRE AVENIDA CONCORDIA Y AVENIDA AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 24180, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ESPECÍFICAMENTE EN LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL (CAMPUS PRINCIPAL, EDIFICIO K)**, es por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

SÉPTIMO: Se tiene que el apoderado legal de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, ha proporcionado el correo electrónico: yesteban@delfin.unacar.mx, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

OCTAVO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintiocho de febrero de dos mil veinticinco y once de marzo de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y uno de abril de dos mil veinticinco, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **GRUPO GEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**; y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

NOVENO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (10) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **GRUPO GEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del dos al quince de abril de dos mil veinticinco, toda vez que, dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día uno de abril de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce y trece de abril de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, tal y como lo establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

DÉCIMO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y uno de abril de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y uno de abril de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para

que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **GRUPO GEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**

DÉCIMO PRIMERO: En términos del ordinal 893, en relación con los artículo 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertase.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se dicté el **Auto de Depuración**, tal y como lo señala el artículo 894, en relación con el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 893, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir de que surta efecto la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 894 de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR